

ILUSTRACIONES CON RECORTES DE PERIODICOS

LIBERTAD RELIGIOSA, DIVORCIO, "REFERENDUM", ORDEN PUBLICO.

Pocos documentos pastorales de la Iglesia han originado tan divergentes interpretaciones como la Declaración Dignitatis humanae sobre libertad civil religiosa del Concilio Vaticano II. Sin embargo, en los medios de comunicación de masa que dominan la opinión pública han predominado con diversos matices dos principales interpretaciones: una que podríamos llamar mariteniana y otra netamente liberal y laica, sin perjuicio de que prestigiosos autores hayan defendido la continuidad, en lo más esencial, del criterio tradicional, con ciertas específicas matizaciones exigidas por el bien común internacional. Estas últimas opiniones, a pesar de la solidez de sus razones, como sea que han aparecido publicadas en revistas de lectura minoritaria o en libros silenciados por los mass media, no han sido recogidas ni siquiera bien conocidas por la mayoría de los católicos. Tanto es así que el P. J. González Quevedo Monfort, S. I., en la nota 17, por él añadida a su plática, que VERBO publicó en el número 90 (pág. 968), dice: "Muchos creemos conciliable el mantenimiento de nuestra Unidad Católica con la declaración del Concilio rectamente interpretada, aunque en la práctica prevalezca la contraria"

Estas reflexiones nos han venido a la mente con la lectura de ciertas noticias y algunos comentarios aparecidos en la prensa.

Hoy vamos a recordar solamente un comentario y unas noticias para reflexionar con nuestros lectores acerca de esta materia:

PUEBLO del día 15 de febrero de este año publicó una conversación de Antonio Aradillas con Miret Magdalena, bajo el título "CONCORDATO, IDEA DESFASADA Y ANTICUADA", de la cual reproducimos una pregunta de aquél y la respuesta de Miret Magdalena:

—¿Y el divorcio?

—El poder civil debería aceptar en su legislación el divorcio cuando la mayoría del pueblo lo quisiera. El creyente sabe que debe atenerse a las leyes de la Iglesia; pero nunca debe pretender que las leyes eclesiásticas se hagan civilmente obligatorias para nadie. Hay que superar toda posible confusión de campos, y deslindar radicalmente lo civil de lo eclesiástico, como enseñaban

hace cuatro siglos nuestros teólogos de la Universidad de Salamanca. El creyente tiene su conciencia, y la sociedad civil debe ocuparse de la convivencia y del desarrollo humanos de todos, sin imponer lo religioso, porque esto podría ser tildado de teocracia.

Vamos a prescindir de ocuparnos de la invocación, harto imprecisa, que contiene la respuesta en el inciso que dice: "como enseñaban hace cuatro siglos nuestros teólogos de la Universidad de Salamanca". Alusión que relacionándola, tal como el interrogado la relaciona, con el tema del divorcio produce estupor. Se comprende que Miret Magdalena ha oído campanas y no sabe dónde suenan y menos aún qué tocan...

Pero, en cambio, no podemos dejar de subrayar su primera afirmación de que el divorcio debería ser admitido por la legislación civil si la mayoría del pueblo lo quisiera. Ahí el concepto de libertad religiosa no es siquiera liberal, sino sólo democrático; ni es religioso, sino positivista.

Juan XXIII en *Pacem in terris* reiteró una vez más:

«No puede ser aceptada como verdadera la posición doctrinal de aquellos que erigen la voluntad de cada hombre en particular o de ciertas sociedades como fuente primaria y única donde brotan derechos y deberes y de donde provenga por lo tanto la obligatoriedad de las constituciones como la autoridad de los poderes públicos.»

Sin ningún carisma religioso, guiado únicamente por su sentido jurídico y quizás simplemente por el más elemental sentido común, Cicerón, en su tratado DE LEGIBUS, I-XIV, 44, lo había visto claro:

«Si los derechos se fundaran en la voluntad de los pueblos, en las decisiones de los príncipes y en las sentencias de los jueces, sería jurídico el robo, jurídica la falsificación, jurídica la suplantación de testamentos siempre que tuvieran a su favor los votos o los plácemes de una masa popular.»

Por otra parte, esta sumisión de la regulación del matrimonio a lo que "la mayoría del pueblo quisiere". ¿no supone la mayor negación de la libertad religiosa? Acaso, ¿no daría lugar a que algo considerado eminentemente religioso por la mayor parte de las religiones quedara sometido a la regulación de las leyes civiles? Mas bien parece que para Miret Magdalena, como para muchos propugnadores de esa sedicente libertad religiosa, se trata más bien de someter todas las religiones a una nueva religión basada en principios rousseauianos, de tendencia universalista que —según

palabras de San Pío X al condenar al movimiento Le Sillon— sería «una democracia que no será católica, ni protestante, ni judía: una religión (porque el sillonismo, sus jefes lo han dicho, es una religión) más universal que la Iglesia católica, reuniendo a todos los hombres convertidos, finalmente, en hermanos y camaradas en "el reino de Dios". "No se trabaja para la Iglesia: se trabaja para la humanidad"».

Pero, al hacerlo así, de hecho si no de intención, se trabaja contra la Iglesia y se trabaja contra la humanidad, pues se remueven sus cimientos más básicos. No olvidemos que el matrimonio es de derecho natural y es, entre cristianos, un sacramento de institución divina. Ambos aspectos son conculcados con el divorcio, y al hacerlo se niegan las dos fuentes de su regulación, y a cambio se hace depender la admisión o inadmisión de su indisolubilidad de la voluntad de la mayoría del pueblo.

Someter a referendun esta indisolubilidad, aun en el caso de que —como, tal vez, ahora en Italia— pueda evitar, en el mejor de los casos, que se consuma la aceptación del divorcio, implica que como dice la revista *CRISTIANDAD de Barcelona*, en su número 479, de enero de 1971:

«aun en este caso, en definitiva, no será tal resultado sino un acatamiento al «supremo» juicio de la Democracia. Ella habrá sido la que habrá «definido» la indisolubilidad del matrimonio.

»Y la habrá «definido» en el País centro geográfico del Catolicismo, transido de cristianismo, cuya historia y tradición están inspiradas y henchidas por miriadas de santos, de confesores y de mártires.

»Y, sin embargo, Alguien mucho más alto que los humanos y que todas las Democracias, tenía zanjada ya, con autoridad divina, la cuestión, desde hace dos mil años.

»Siempre habló nuestro Señor Jesucristo con brevedad y precisión. Mas en ninguna otra quizá se mostró tan tajante: «Por cuya razón dejará el hombre a su padre y a su madre, y juntarse ha con su mujer: y los dos no compondrán sino una sola carne. De manera que ya no son dos, sino una sola carne. No separe, pues, el hombre lo que Dios ha juntado. Después, en casa, le tocaron otra vez sus discípulos el mismo punto. Y El les inculcó: Cualquiera que desechar a su mujer y tomare otra, comete adulterio con ella. Y si la mujer se apartare de su marido y se casa con otro, es adúltera. (Marcos, 10, 7-12).»

Pío XI en la Encíclica CASTI CONNUBI, recordaba:

«quede asentado, en primer lugar, como fundamento firme e inviolable, que el matrimonio no fue instituido ni restaurado

por obra de los hombres, sino por obra divina; que no fue protegido, confirmado ni elevado con leyes humanas, sino con leyes del mismo Dios, autor de la naturaleza, y de su restaurador, Cristo Señor Nuestro, y que, por lo tanto, sus leyes no pueden estar sujetas al arbitrio de ningún hombre, ni siquiera al acuerdo contrario de los mismos cónyuges. Esta es la doctrina de la Sagrada Escritura, ésta la constante tradición de la Iglesia universal, ésta la definición solemne del santo Concilio de Trento, el cual, con las mismas palabras del texto sagrado, expone y confirma que el perpetuo e indisoluble vínculo del matrimonio, su unidad y su estabilidad tienen por autor a Dios».

La idea pseudo-religiosa que eleva la voluntad de la mayoría por encima del Derecho divino y del Derecho natural, tiene un reflejo muy concreto en la interpretación de lo que se debe entender por orden público en la Declaración conciliar Diagnitatis humanae, con referencia a la libertad religiosa. Es un tema que los lectores de VERBO pueden ver tratado en esta misma revista por teólogos tan autorizados como el P. Eustaquio Guerrero, S. I. ("Significado de «orden público» en la declaración sobre libertad religiosa", VERBO, núm. 45, págs. 241 y sigs.) y el P. Martín Prieto Rivera, S. I. ("Diálogo con algunos autores del calificado como «mejor libro» sobre la libertad religiosa", en su epígrafe "El bien común y el orden público", en VERBO, núm. 58, págs. 530 y sigs.)

¿Cabe libertad civil religiosa contra el bien común, con tal de que no lesione el orden público circunscrito a lo que no repugna a la conciencia colectiva? Si es así, cabe que ésta, como ha sucedido en materia moral, vaya deteriorándose y acepte el divorcio y el uso de anticonceptivos, primero el aborto terapéutico y la eutanasia después; que pase del bikini a la desnudez como pasó del traje de baño completo al bikini reducidísimo, y ¿por qué no a los asesinatos rituales, admitidos por las víctimas que tantas civilizaciones aceptaron?, de igual modo como el duelo por cuestiones de honor no repugnaba a la conciencia social no hace aún muchos años.

En esto nos ha hecho pensar la noticia de cierto hecho ocurrido en Las Palmas de Gran Canaria, donde precisamente se construye un gran templo ecuménico que se dice será el mayor de Europa de esa clase.

De la espeluznante noticia, leemos en PUEBLO del mismo día 18 de diciembre de 1970:

«Santa Cruz de Tenerife, 18.—Un espantoso crimen ha sido descubierto hoy en esta capital, en el que resultaron víctimas Dagmar Alexander, de cuarenta y un años, y sus hijas Marina, de dieciocho, y Petra, de quince, todas ellas de nacionalidad alemana.»

.....

«La policía tuvo conocimiento del hecho cuando desde la vecina ciudad de La Laguna, un súbdito germano allí residente avisó por teléfono diciendo que dos compatriotas suyos le acababan de visitar y confesaron haber cometido los asesinatos.

»Se trataba de Harald Alexander, de treinta y nueve años, albañil, y su hijo, Frank, de dieciséis, esposo y padre e hijo y hermano, respectivamente, de las difuntas.»

El mismo diario amplió detalles el día siguiente, de los que entresacamos:

«Alrededor de las camas y en los cajones de la casa se han encontrado escritas jaculatorias, oraciones, elucubraciones místicas, firmadas por Harald Alexander. En todos ellos habla, con graves y retóricas palabras, de la Humanidad, de Dios, de la paz, del amor, y del pecado.»

«Una alemana, compañera de trabajo de Franck, ha traducido estas extrañas oraciones. De algo se empieza ya a estar seguro. Estamos ante un crimen ritual. Dos hombres han ejecutado a tres mujeres en un loco ajuste de cuentas al pecado.»

Y el día 21 añade más datos, de los que extractamos los siguientes:

«Harald es un hombre pacífico, meditativo, místico y débil. Franz es un adolescente de cuarenta y cuatro kilos, enfermizo y apocado. Las tres mujeres asesinadas eran de recia complexión, enérgicas y dominantes. La disposición de los cadáveres indicó que apenas hubo resistencia. Nadie oyó ni un grito. No hubo lucha.»

«Dagmar, la madre; Marina, la hija mayor; Petra, una de las gemelas, aceptaron —así todo parece indicarlo— el gran sacrificio.

»El asesinato, el sacrificio cruento, el crimen ritual, el cumplimiento de lo escrito, se realizó a la íntima hora del atardecer.»

ABC del día 24 recogía algunos comentarios de su corresponsal en Santa Cruz de Tenerife, de los que seguimos extractando:

«Harald y su hijo, una vez cometido el hecho, abandonaron el domicilio, se lavaron y cambiaron de ropa y se dirigieron al aeropuerto con intención de regresar a Hamburgo, pero no pudieron llevarlo a cabo, ya que habían destrozado cuanto encontraron a

su paso, entre ello sus pasaportes, una serie de documentos y cartas.»

«Parece ser que entre los actos que formaban parte del macabro ritual estaba la destrucción de todo cuanto podía atarles a la vieja vida, de la cual padre e hijo habían escapado con el sacrificio purificador.»

«Pertenece la familia a una secta de las llamadas satánicas, cuyos ritos entran en cuadro de las brujerías y presentan claras analogías con las famosas «misa negra» de la época medieval, y que siguen conservando adeptos y focos de actividad en nuestros días. La esposa asesinada era una especie de suma sacerdotisa, y por tal razón ejercía un radical matriarcado. El hecho de producirse el fenómeno en familia donde el marido tenía amplios precedentes de anormalidad mental, agregado a las taras de carácter del otro varón de la casa, posiblemente facilitasen semejante régimen. Aun cuando el natural secreto sumarial no permite todavía demasiadas concreciones, la información filtrada habla de excesos sexuales cometidos con las víctimas, antes y después de su muerte; extracción de vísceras y mutilación y otros actos de ensañamiento con sus cuerpos; pasividad total de las asesinadas; insensibilidad de la hija superviviente al conocer el hecho relatado por su padre y hermano; viaje de la familia a Tenerife sin una razón clara para establecerse aquí; abundancia de dinero y empleo de importantes sumas del mismo —tres millones de pesetas— en la adquisición de terrenos en el sur de Tenerife, en zona donde se puede realizar vida privada retraída y oculta.» ... «Todo ello podía ser un intento de la secta para crear aquí un centro de adoración e irradiación de superstición, de cuya iniciativa fuese la familia Alexander una especie de avanzada en estas islas.»

«La abundancia de imágenes de Santos en el hogar es característica de los seguidores de la «misa negra», que usan los símbolos de imágenes, ornamentos y aun parodias de ritos católicos para profanarlos en una organizada orgía mística, sádica, culto a Satán, visto todo ello desde las perspectivas de tales gentes, sean iniciados, acólitos o «sacerdotes» y «sacerdotisas».

Las comparaciones no pueden faltar como vemos en PUEBLO del día 21:

—«La diferencia esencial entre éste y el crimen de Los Angeles es que los sicarios de Manson —me ha dicho una persona

clave— estaban drogados, alucinados. Y los Alexander cometieron el crimen con el pensamiento frío.

»Parece que en el epílogo del asesinato no hubo en los criminales ni una palabra de arrepentimiento. Reaccionaron como alguien que ejecuta una orden que ya estaba escrita en algún libro, falsamente sagrado.»

Sin duda aquí nos hallamos ante un problema que es de orden público según la actual conciencia social. Pero, si esa conciencia de la mayoría siguiera deteriorándose y se llegara hasta el extremo de considerar como una cuestión privada de los afiliados a la secta todo lo que voluntariamente aceptarían tanto los verdugos como los sacrificados ritualmente, ¿sería, por ese motivo, bueno su respeto?, ¿favorecería al bien común?

¿Debe decidir eso la opinión mayoritaria?

No podemos menos que recordar algún párrafo de Pio IX en la E. Quanta cura:

«... algunos hombres, negando con un desprecio completo los principios más ciertos de la sana razón, se atreven a proclamar que «la voluntad del pueblo, manifestada por lo que ellos llaman la opinión pública o de otro modo cualquiera constituye la ley suprema, independiente de todo derecho divino y humano, y que en el orden político los hechos consumados, por el mero hecho de estar consumados, tienen un valor jurídico propio». Y ¿quién no ve, quién no comprende con meridiana claridad que una sociedad sustraída a las leyes de la religión y de la verdadera justicia, no puede tener otro fin que el de reunir y acumular riquezas, ni otra ley en todos sus actos que el indomado deseo de satisfacer sus pasiones y buscar sus propios intereses?»

A lo que añadió León XIII en la E. Libertas praestantissimum, al indicar que entre las leyes humanas:

... «hay algunas cuyo objeto consiste en lo que es bueno o malo por naturaleza, añadiendo al precepto de practicar el bien y de evitar el mal la sanción conveniente. El origen de estas leyes no es, en modo alguno, el Estado; porque así como la sociedad no es origen de la naturaleza humana, de la misma manera la sociedad no es fuente tampoco de la concordancia del bien y de la discordia del mal con la naturaleza. Todo lo contrario. Estas leyes son anteriores a la misma sociedad, y su origen hay que buscarlo en la ley natural y, por tanto, en la ley eterna.»

.....

«Y para los gobernantes la libertad no está en que manden al azar y a su capricho, proceder criminal que implicaría, al mismo tiempo, grandes daños para el Estado, sino que la eficacia de las leyes humanas consiste en su reconocida derivación de la ley eterna y en la sanción exclusiva de todo lo que está contenido en esta ley eterna, como en fuente radical de todo el derecho.»